## CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES



#### ENTRE:

De una parte, La POLICÍA NACIONAL, institución del Estado Dominicano, regida actualmente por su Ley Institucional No. 590-16, promulgada en fecha quince (15) de julio del año Dos Mil dieciséis (2016), con domicilio y asiento social en la Avenida Leopoldo Navarro esq. México, No. 16, del Sector de Gázcue, Distrito Nacional, debidamente representada por el Mayor General Ing. NEY ALDRIN D/JS. BAUTISTA ALMONTE dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad, No. 001-1185320-6, quien para los fines del presente Contrato, se denominará "EL COMPRADOR", o por su nombre completo.

De la otra parte, la Persona Física "JULIAN LEONARDO ALMANZAR NÚÑEZ", CED/RNC. No.00109405167, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la Calle Juan Alejandro Ibarra, Edf. 20 2-2, Distrito Nacional R.D., debidamente representada para los fines del presente Contrato por el Sr. JULIAN LEONARDO ALMANZAR NÚÑEZ, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0940516-7, domiciliado y residente en la misma dirección, quien para los fines del presente Contrato, se denominará "EL PROVEEDOR".

Para referirse a ambos en todo lo que continuara y se hará constar en el presente acto, se les denominarán:

"LAS PARTES"

#### PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Licitación Pública Nacional.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 1, establece además que: "Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas de entre las cuales seleccionara la más conveniente conforme a los pliego de condiciones correspondientes.

<u>POR CUANTO</u>: La resolución PNP No. 01-2020, de fecha (07) de enero del año dos mil veinte (2020) emitida por la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas, establece que el monto establecido de RD\$4,401,629.00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS VEINTE Y NUEVE PESOS DOMINICANOS CON 00/100) en adelante, para la Compra y Contrataciones Públicas de Bienes y Servicios, deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

3

POR CUANTO: Los Días (10) y (11) del mes de febrero del año 2020, LA POLICÍA NACIONAL realizo una convocatoria a Licitación Pública Nacional No. PN-CCC-LPN-2020-0001, dirigida exclusivamente a las Micros, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES), destinada a la Adquisición de artículos de Alimentos y Desechables que serán destinados a la preparación de raciones alimenticias para consumo de los miembros de la Policía Nacional, que prestan servicios de prevención, Investigación y Personal en Entrenamiento, así como también; para los que integran el Sistema Nacional de Emergencias y Seguridad 9-1-1.

**POR CUANTO**: Que el día (26) del mes de marzo del año 2020, se procedió a la *recepción de las Ofertas Técnicas "Sobres A" y Económicas "Sobre B"*, y a la apertura de los Sobres "A", contentivos de las Propuestas Técnicas de los Oferentes participantes en la Licitación, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que el día (02) del mes de abril del año 2020, se procedió a la apertura y lectura de los "Sobres B", contentivos de las Propuestas Económicas de los Oferentes que habían superado la primera etapa de la Licitación, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de todas las Propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones de LA POLICÍA NACIONAL, mediante Acta No. 068-2020, de fecha (14) del mes de abril del año 2020, le adjudicó a EL PROVEEDOR, la empresa "JULIAN LEONARDO ALMANZAR NÚÑEZ, SRL.", el Contrato de Suministro para la adquisición de los Bienes que se indican más adelante.

POR CUANTO: En fecha (23) del mes de abril del año 2020, EL PROVEEDOR, constituyo la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al uno por ciento (1%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del Artículo 112 párrafo (D) del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de Septiembre del dos mil doce (2012).

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato,

## LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

<u>Bienes</u>: Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

**Contrato**: El presente documento.

<u>Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas</u>: Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor.

(2)



Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o representante legal de LA POLICÍA NACIONAL.

<u>Licitación Pública</u>: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los Pliegos de Condiciones correspondientes. Las Licitaciones Públicas podrán ser internacionales o nacionales.

<u>Licitación Pública Nacional</u>: Es toda Licitación Pública que va dirigida a los suplidores nacionales o extranjeros domiciliados legalmente en el país.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

<u>Oferente/Proponente</u>: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

<u>Proveedor</u>: Oferente/Proponente que habiendo participado en la Licitación Pública, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

<u>Suministro</u>: Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

## ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.

- 2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y EL PROVEEDOR reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:
  - a) El Contrato propiamente dicho.

## ARTÍCULO 3: OBJETO.

3.1 EL PROVEEDOR, la empresa "JULIAN LEONARDO ALMANZAR NÚÑEZ", por medio del presente Contrato se compromete a vender y LA POLICÍA NACIONAL, a su vez, se compromete a comprar, los Bienes detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican:

No. Item.	Lugar Ocupado	Productos	Cantidad solicitada	Precio ofertado	Sub Total Adjudicado
4	1	AJÍES CUBANELA/ LIBRAS	12,000	33.00	396,000.00
5	3	AJÍES GUSTOSOS/ LIBRAS	2,000	45.00	90,000.00
6	2	AJÍES MORRÓN ROJOS/VERDES/AMARILLOS / LIBRA	6,000	54.00	324,000.00
7	5	AJO, SACOS DE 22 LIBRAS	300	3,570.00	1,071,000.00
10	2	APIO, PAQUETES DE 2 LIBRAS	200	48.00	9,600.00
16	4	AUYAMA/ LIBRAS	4,000	25.00	100,000.00
21	2	BATATA/ LIBRAS	2,500	15.00	37,500.00

24

THE PLACE OF THE STATE OF THE S

IAMOIDAM AÍOLIOS A Latriage infrancesar no sector il avenuagif bubbanya araba

i d<mark>isagrés. Publica, de</mark> el puede la productión de mande de participa des conductes de cuado neascan **de lismado público y** ableco como como de la presención de porte poembles combinados de conductiva de colon las r <mark>delas sels relocados</mark> la masso como a como productivo de como de colondes controlocados de la casa de conductivo de controlocados de controlocado de co

<mark>dicitación Rúprica Manimento de contrator en una que va dingida a los auntidoses nacionasa o</mark>

Manta del Copusco El cuardo esta per la constante de la constante del Comunicación del Constante del Constante

**©** condante population in Parsonal cultural in a consequence of a cultural design and participate emission of purposed emission of a consequence of the cultural design and c

Proveedur. Oterested repositivo uno sessicide compositivo de la disción. Pobliga, que o adjudantano de l'anticipio y summistre increside con el la contratario y summistre increside con el la contratario y summistre incresore el la contratario de la contratario y summistre incresore el la contratario de la contratario della contratario de la contratario della contratario

Saministro 1 as entre por de lun atitudo e su distribute su distribute de l'adrigación de la configuração de Ligraga destinadades à de la configuração de la configur

CHAPTEROOUS CONSTRUCTION OF COMMISSION SOUNTERA

Ja y laterago, atendarigi da Malamaiga e la como estas permetigamente como pia en la Sala de Sala de Sala de S

a) IEI Continto provinciale (s.

GILLEO & O JUDITSA

ationed for shown on 1531 by RANAMUR OUTLANDED NALED SO THE SUPERING BY SECTION OF SUPERING SO COMPRESSORS AND SECTION OF SUPERING SO COMPRESSORS AND SECTION OF SUPERING SO COMPRESSORS AND SECTION OF SUPERING SOCIETY.

No. Cup of Sensor Company of S



			-		,
23	2	BERENJENAS CRIOLLAS/ LIBRAS	10,000	18.00	180,000.00
27	4	CANELA ENTERA/ LIBRAS	500	110.00	55,000.00
31	3	CEBOLLAS, SACOS DE 50 LIBRAS	510	2,250.00	1,147,500.00
49	1	GUINEOS MADUROS/ UNIDAD	18,000	5.00	90,000.00
50	1	GUINEOS VERDES	5,000	4.50	22,500.00
58	6	HUEVOS, CARTONES DE 30 UNIDADES	700	150.00	105,000.00
68	1	LECHUGA REPOLLADA LIBRA	12,000	31.00	372,000.00
71	1	LIMONES AGRIOS/ UNIDAD	2,500	10.00	25,000.00
78	1	NARANJAS AGRIAS/ UNIDAD	3,000	9.00	27,000.00
79	1	ÑAME LIBRAS	3,000	34.00	102,000.00
81	1	PAPAS/ LIBRAS	15,000	18.00	270,000.00
88	1	PEPINO, GRANDES ENTRE 7" Y 8" DE LARGO	10,000	12.00	120,000.00
91	1	PLATANOS MADUROS/ UNIDAD	17,500	11.00	192,500.00
92	1	PLATANOS VERDES/ UNIDAD	60,000	11.00	660,000.00
96	1	PUERRO, PAQUETES DE 2 LIBRAS	700	110.00	77,000.00
103	1	REPOLLOS UNIDAD	2,200	55.00	121,000.00
114	1	TAYOTAS/ UNIDAD	6,000	12.00	72,000.00
115	1	TOMATES BARCELÓ/ LIBRAS	300	25.00	7,500.00
116	1	TOMATES DE ENSALADA/ LIBRAS	9,400	30.00	282,000.00
122	1	VERDURAS, PAQUETES DE 2 LIBRAS	1,000	65.00	65,000.00
126	1	YAUTÍA BLANCA/ LIBRA	17,000	55.00	935,000.00
127	2	YUCA/ LIBRA	7,000	15.00	105,000.0
128	1	ZANAHORIA/ LIBRAS	4,000	20.00	80,000.00

- 3.2 Los Bienes que integran el objeto del presente Contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas.
- 3.3 EL PROVEEDOR, la empresa "JULIAN LEONARDO ALMANZAR NÚÑEZ", deberá entregar la cantidad de Bienes requeridos de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

### ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO.

- 4.1 El precio total convenido de los productos indicados en el Artículo (3.1) del presente Contrato asciende al monto de RD\$7,141,100.00 (SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL CIEN PESOS DOMINICANOS CON 00/100).
- 4.2 LA POLICÍA NACIONAL hará los desembolsos en la medida en que EL PROVEEDOR realice la entrega de los productos requeridos, y conforme a la forma de pago establecida más adelante. El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de LA POLICÍA NACIONAL, siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas.

Gal





#### <u>ARTÍCULO 5</u>: CONDICIONES DE PAGO.

- 5.1 Los pagos serán realizados en Pesos Dominicanos.
- 5.2 Los pagos se realizarán con posterioridad a las entregas, parciales y periódicas, verificadas y aprobadas, de los productos adquiridos.
- 5.3 EL PROVEEDOR empresa "JULIAN LEONARDO ALMANZAR NÚÑEZ", emitirá su factura con todos los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato, de conformidad con la propuesta presentada.

#### ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA.

6.1 El presente Contrato de suministro tendrá una duración de (12) meses, contados a partir de la suscripción del mismo y/o hasta completar la cantidad solicitada, siempre que no excede el tiempo de vigencia estipulado.

#### ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

7.1 Los derechos y obligaciones de cada una de LAS PARTES son las que constan en el referido Pliego de Condiciones Específicas que regulan el presente Contrato.

## ARTÍCULO 8: GARANTÍA.

- 8.1 Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, EL PROVEEDOR, la empresa "JULIAN LEONARDO ALMANZAR NÚÑEZ", hace formal entrega de una garantía bancaria a favor de LA POLICÍA NACIONAL, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 párrafo D del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto no. 543-12, por un valor de RD\$72,000.00 (SETENTA Y DOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100), equivalente al uno por ciento (1%) del monto adjudicado.
- 8.2 Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a LA POLICÍA NACIONAL en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

## ARTÍCULO 9: EQUILIBRIO ECONÓMICO.

9.1 Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por EL PROVEEDOR para el suministro de los bienes, los pagos a EL PROVEEDOR, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

## ARTÍCULO 10: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

10.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la

Sul y



## ARTÍCULO 11: RESCISIÓN DEL CONTRATO.

POLICÍA NACIONAL.

11.1 LA POLICÍA NACIONAL podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de EL PROVEEDOR, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

#### ARTÍCULO 12: NULIDADES DEL CONTRATO.

- 12.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer LA POLICÍA NACIONAL.
- 12.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

#### ARTÍCULO 13: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.

- 13.1 LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.
- 13.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

## ARTÍCULO 14: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

14.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

## <u>ARTÍCULO 15</u>: LEGISLACIÓN APLICABLE.

15.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

## ARTÍCULO 16: IDIOMA OFICIAL.

16.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

## I - CREACIÓN1:

#### II -CONTROL DE CAMBIOS:

No.	Fecha	Realizada /Aprobada por:	Descripción y Referencias.
		Realizada por:	Adecuación conforme al nuevo reglamento de compras y
		Dpto. de Políticas, Normas y	contrataciones aprobado mediante
		Procedimientos.	Decreto No. 543-12
1	3/10/2012	Aprobada por:	
		Dra. Yokasta Guzmán S.	
		Directora de Compras y	
		Contrataciones Públicas	

No hay nada escrito después de esta línea



Bu

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Las secciones en azul son de uso exclusivo de la Dirección General de Contrataciones Públicas.



38004340

ese d'arto de la composición del composición de la composición de la composición de la composición de la composición de

CONTROL OF CAMELOS

y autopolitica de la company



#### ARTÍCULO 17: TÍTULOS.

17.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

# 3

## ARTÍCULO 18: ACUERDO INTEGRO.

18.1 Acuerdo Integro. El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre LAS PARTES; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

## ARTÍCULO 19: ELECCIÓN DE DOMICILIO.

19.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, LAS PARTES eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los (95) días del mes de mayo del año 2020, en tres originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para el protocolo del Notario.

RNC: 001-0940516-7

Ing. NEY ALDRIN D/JS. BAUTISTA ALMONTE
Actuando en nombre y representación de
LA POLICÍA NACIONAL

Actuando en nombre y representación de mino

JULIAN LEONARDO ALMANZAR NÚÑEZ

Yo, Lic. LEONCIO PEGUERO, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Colegiatura No. 1757. Certifico y doy fe, que el presente acto fue levantado y firmado por los Sres. Ing. NEY ALDRIN D/JS. BAUTISTA ALMONTE y JULIAN LEONARDO ALMANZAR NÚÑEZ, cuyas generales constan precedentemente, quienes me manifestaron bajo la fe del juramento haber firmado con la misma firma que acostumbran a hacerlo en todos los actos de su vida pública y privada, por lo que he procedido a la legalización del presente acto, en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los (05) días del mes de mayo del año 2020.

Lie. LEONCIO PEGUERO

(Notario Público)



## ARCICETO IN TITUEO

As positives and elementary of the content of the content of the entire content and the content of the content

## ARTIGING IN ACCEPTION OF CORE

Aguar la integra. El present y contrato y sucremente colocide asupulaciones y echados convenidos entre LAS PARTEO, an ocorrent púbblic, doda o descuperás sobre la interceblación dejunidad y velas que prepara presente poblecidad en la contrata de las disposiciones de velas consecuentes en característica de las disposiciones de velas consecuentes de las disposiciones de velas consecuentes de las disposiciones de velas consecuentes de la consecuente della consecuente de la consecuente de la consecuente de la consecuente della consecuente de la conse

#### OUTDING USO A DISCOSUR (SILO) BOTHER

1901 Para Vidos los lines y como que cual de la colo trato. LAS PARTES elgen domicilio endas direcciones que finaren en colo con el colo de come de la colo de come pendente de colo de come spendente con el contrato, su el contrato, su el contrato, su el contrato de contrato d

HEGNEY FIRMADO considerada de Centa Secundo Darra Microsoft Republica Do amicanada registra. Ensergerada escarragos, en eno constituir en tras applicada en como tenor y en obsenio, una para gena una Micro Las Pades Visito para el protocolo del Colono.

5120,50 NO DEEL .

STREET OF STREET

U LAN JEGNAKEO ELMENZAR MENGLE Actualdo en pomble y represent jointelez U LAN LEGNARDO ALEXANSAR NUMEZ

Yet the LEOtwin to the Confidence of the contract Plants deltas see Numera del Dispite Nadional Cologialus and the try Confidence of the contract and the levalated vibrated per los Sies ind 1424 Antiber November 2011 of the antiber of the confidence of the contract of the contract and the contract of the contract of

overa di con con